República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Marzo Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado:	05001-31-03-006-2019-00435-00 (EH)
Demandante:	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE
Demandado:	COOMEVA EPS S.A.
Decisión	Avoca Conocimiento - Suspende Proceso
Sentencia	Auto 494VH

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N.° PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N.° 05001 31 03 006 2019 00435 00, proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN. (Expdte. Hibrido).

En virtud de la comunicación allegada al despacho, a través de difusión masiva a petición del liquidador Felipe Negret Mosquera, en el que informan que mediante Resolución Nro. 2022320000000189-6, de fecha 25 de enero de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD identificada con Nit. 805.000.427- 1, quien funge en el presente proceso como demandada, el Despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 545 del Código General del Proceso, declara la suspensión del proceso desde la fecha y hasta tanto se tenga nuevas noticias por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. Se previene a la entidad ejecutante que, en lo sucesivo, deberá entenderse con el Agente Especial.
Se ordena que, por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, en caso de que existan depósitos judiciales a favor del proceso de referencia, se ponga a disposición del liquidador de conformidad con

los establecido en el parágrafo primero del artículo 3° de la resolución Nro. 20223200000000189-6 de fecha 25 de enero de 2022.
Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

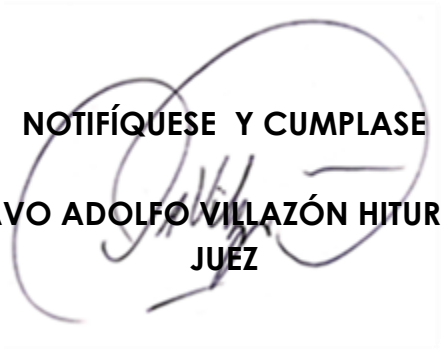

Isa

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUZTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ